

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS Y MTRA. ARIANA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL DONANTE"; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO (DIF ZAPOPAN), POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DONATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, se dio cuenta con el oficio número 1670/2018/887, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección de Mejoramiento Urbano, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al que están efectos 11 once bienes muebles (juegos infantiles) que se encontraban instalados en el Zoológico Villa Fantasía, los cuales fueron llevados a la Dirección de Mejoramiento Urbano por personal de la Dirección de Protección Animal para resguardo físico (guarda), mismo que fue a causa de la remodelación del zoológico, turnándose para su análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes.

2.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, celebrada el día 30 treinta de julio de 2019 dos mil diecinueve, se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, baja del inventario de bienes muebles y la donación pura y simple, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, (DIF Zapopan), de los 2 dos bienes muebles (juegos infantiles).

Por todo lo anterior, las partes se hacen las siguientes,

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL DONANTE", a través de sus representantes que:

a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de

sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 61, 63 y 64, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, 30, 34 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Tiene obligación de apoyar la asistencia social y además funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; según lo establecido en el artículo 37, fracción X, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

f) En sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2019, se autorizó la suscripción del presente contrato.

g) Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

II. Declara "EI DONATARIO", a través de su representante que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

b) Su Directora General cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del "DIF Zapopan", de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la C. Ma. Elena Villa Ramos, en su carácter de Presidenta de dicho Patronato; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia Fovisste, municipio de Zapopan, Jalisco.

Por todo lo anterior, las partes, de común acuerdo, sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "EL DONANTE"** entrega en donación pura y simple a **"EL DONATARIO"**, 2 bienes muebles (juegos infantiles), los cuales se describen a continuación:

Nº	Clave 1	Clave 2	PAMU	Descripción
1	12918	208000	12026-05-002-0218	01 columpio 02 plazas
2	12926	207998	12026-05-002-0216	01 resbaladero triple plataforma

**SEGUNDA.- "EL DONATARIO"** acepta la donación, en los términos que se establecen en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a destinar dichos bienes, única y exclusivamente a los fines de derecho público que orienten su función, sin lucrar con ello, hasta que concluya su vida útil, quedando **"EL DONANTE"** debidamente enterada de ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1924 mil novecientos veinticuatro del Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERCERA.- "EL DONANTE"** entrega los bienes materia del presente contrato, a **"EL DONATARIO"**, consolidándose a favor de éste, la propiedad de los mismos, liberándose a **"EL DONANTE"** de cualquier responsabilidad respecto de estos.

**CUARTA.-** Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, las partes contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

**QUINTA.- "EL DONANTE"** designa a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Mejoramiento Urbano, como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de donación.

**SEXTA.- DE LA COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes enteradas de su valor, contenido y alcance legal, conjuntamente con los testigos que para su debida constancia ratifican y firman por triplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

POR "EL DONANTE"

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

**MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTICULO 28, FRACCION V Y XI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----**

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA QUE VA EN 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SIGNADO CON EL NÚMERO CO-1735/2019 QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVO DEPENDIENTE DE LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVO, EN ZAPOPAN, JALISCO A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE.-----

**MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RESPONSABLE DEL COTEJO



DIRECCIÓN JURÍDICO  
CONSULTIVO

**LIC. TANIA ALVAREZ HERNÁNDEZ**

**DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO**



CONTRATO DE DONACION  
CO-1735/2019

**MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**MTRA. ARIANA ROMO LÓPEZ**  
TESORERA MUNICIPAL

X

**POR "EL DONATARIO"**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO (DIF Zapopan)

**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGOS**



**LIC. TANIA ALVAREZ HERNÁNDEZ**



**LIC. ANTONIA MARTÍNEZ CHÁVEZ**